



EXPEDIENTE NÚMERO 02-B/2008.

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho, el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con el oficio SECON/UAIP/JUAIP/017/2008, de diecinueve de febrero del año en curso.- Conste.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días de febrero de dos mil ocho. -----

Por recibido el oficio SECON/UAIP/JUAIP/017/2008, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, por el que envía a este Instituto, el informe justificado elaborado por el responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos del Estado de Chiapas; y copias certificadas del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública, registrada con número de folio diecinueve, así como, el informe que rinde el responsable de la Unidad de Enlace de la indicada Secretaría.

Téngase por presentado al licenciado Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez, con el oficio SECON/UAIP/JUAIP/017/2008 de diecinueve de febrero del año en curso, en su carácter de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información de la Administración Pública Estatal, con el que acompaña la impresión del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), promovido por OSIRIS, así como las copias certificadas derivadas del expediente diecinueve, que adjunta en vía de informe.

Ahora bien, visto el recurso de cuenta del que se desprende que el recurrente se inconforma en contra del sujeto obligado denominado Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos del Estado de Chiapas; con residencia en esta ciudad, y toda vez que si bien es cierto, en la impresión en la que consta la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, no se encuentran específicamente puntualizados los requisitos

que al efecto señala el artículo 48 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; igualmente lo es que, un análisis minucioso de la indicada documental, conduce a determinar que las exigencias del imperativo legal en cita se encuentran inmersas en la indicada impresión, por lo que tales requisitos deben tenerse por acreditados de manera tácita. En consecuencia, con fundamento en lo que establece el artículo 86 del indicado ordenamiento legal, se ADMITE a trámite el presente recurso, fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo en número 02-B/2008.

Asimismo, en atención a lo que señala el artículo 87 de la ley antes señalada, tórnese los autos a la ponencia del Consejero Licenciado Hermann Hoppenstedt Pariente, para los efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

Se tiene como medio para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico osiris_espino@hotmail.com.

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado GILDARDO ARTURO DOMÍNGUEZ RUÍZ, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.



En veintidós de febrero de dos mil ocho, se inicia el expediente número 02-B/2008, del índice de este Instituto. Conste.